

CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS

**INFORME DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFASIS EN LA EJECUCION PRESUPUETARIA MUNICIPAL
PALESTINA DE LOS ALTOS, QUETZALTENANGO
PERIODO AUDITADO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2008**

GUATEMALA, MAYO 2009

Guatemala, 29 de Mayo de 2009

Señor(a)
IGNACIO PEREZ LOPEZ
Alcalde(sa) Municipal de Palestina de los Altos, Quetzaltenango
SU DESPACHO

Señor Alcalde(sa):

Hemos efectuado la Auditoría Gubernamental que incluye la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto correspondiente al período del 01-01-2008 al 31-12-2008 de la Municipalidad de Palestina de los Altos, Departamento de Quetzaltenango.

El examen se basó en la revisión de las operaciones financieras, de cumplimiento, de gestión y de presupuesto, ocurridas durante el ejercicio fiscal 2008 y como resultado del trabajo hemos detectado los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS DE CONTROL INTERNO:

FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS

(Hallazgo de Control Interno No.1)

FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS

(Hallazgo de Control Interno No.2)

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO:

FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES

(Hallazgo de Cumplimiento No.1)

FALTA DE REGISTROS ACTUALIZADOS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD

(Hallazgo de Cumplimiento No.2)

INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS

(Hallazgo de Cumplimiento No.3)

PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CON IMPEDIMENTOS LEGALES EN JUNTAS DE COTIZACIÓN Y/O LICITACIÓN

(Hallazgo de Cumplimiento No.4)

FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA

(Hallazgo de Cumplimiento No.5)

Los atributos de estos hallazgos se encuentran en el presente informe de auditoría.

Atentamente,

Ponente:

OBJETIVOS DE AUDITORÍA

GENERALES:

Practicar Auditoría Gubernamental, que incluya la evaluación de aspectos financieros de cumplimiento y de gestión, con énfasis en el Presupuesto 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables, observando el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República LEY ORGANICA DE LA CONTRALORIA GENERAL DE CUENTAS y las Normas Generales de Control Interno y Normas de Auditoria Gubernamental, contenidas en los Acuerdos Internos No. 09-2003, A-22-2004, A-23-2004 emitidos por el Contralor General de Cuentas, Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto y Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal 2008.

Alcanzar un nivel operativo sistemático y funcional que conlleve al fortalecimiento del control interno en los procesos administrativos y financieros, para el aprovechamiento racional de los recursos, a efecto de obtener resultados e información confiable, oportuna y transparente.

ESPECÍFICOS:

Practicar exámenes a las operaciones contables, presupuestarias y financieras del ejercicio fiscal 2008.

Fortalecer la aplicación de la normativa legal aplicable y los procedimientos administrativos y técnicos, que permitan mejorar la calidad del control interno en el proceso de ejecución de las transacciones municipales y la administración de los recursos disponibles.

Elevar el nivel de eficiencia de la Unidades de Administración Financiera Integrada Municipal y/o de las Tesorerías Municipales, a efecto de que éstas presten un mejor servicio en apoyo a la ejecución de los diferentes programas municipales.

Apoyar la implantación de un sistema de información administrativa y financiera, confiable y oportuna, que provea los insumos básicos para la toma de decisiones a las autoridades municipales y la rendición de cuentas.

ALCANCE DE AUDITORÍA

Practicar Auditoría Gubernamental que incluya la evaluación de aspectos financieros, de cumplimiento y de gestión, con énfasis en la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal 2008, a efecto de determinar que la información contable registrada esté correcta, confiable y que cumpla con las disposiciones legales aplicables.

HALLAZGOS RELACIONADOS CON EL CONTROL INTERNO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE CORTE DE FORMAS Y ARQUEOS SORPRESIVOS****Condición**

En el proceso de la auditoría, se determinó que la comisión nombrada para el efecto, no cumplió con hacer los arqueos de valores sorpresivos en la Tesorería.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal Artículo 36. Organización de comisiones. Indica: "En su primera sesión ordinaria anual, el Concejo Municipal organizará las comisiones que considere necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos que conocerá durante todo el año, teniendo carácter obligatorio las siguientes comisiones: en el numeral 6. De finanzas". El Concejo Municipal podrá organizar otras comisiones además de las ya establecidas. El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Segunda versión, establece en el modulo 6 de Tesorería, numeral 6.2 Normas de Control Interno, subnumeral 6.2.6 Arqueos Sorpresivos de Fondos y Valores. "La existencia de fondos y valores, cualquiera que sea su origen, deberá estar sujeta a comprobaciones físicas mediante arqueos sorpresivos periódicos, practicados por la Comisión de Finanzas".

Causa

Inobservancia en la aplicación de la Ley por parte de la Comisión de Finanzas de la Municipalidad, al no cumplir con la fiscalización de los fondos.

Efecto

Que el efectivo que es ingresado por medio de la receptoría municipal, así como los traslados de recursos de otras entidades, sean utilizados, para otros fines ajenos a la administración municipal, lo que provoca pérdida al erario.

Recomendación

A la Comisión de Finanzas, que debe cumplir con el acuerdo municipal donde se le nombró para ejecutar periódicamente la practica de arqueos de caja sorpresivos, en la Tesorería, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo y establecer el saldo real de caja, dejando constancia en un libro de actas destinado para tales propósitos con la autorización de la Contraloría General de Cuentas.

Comentario de los Responsables

Se habían estado realizando con anterioridad hace 15 años, pero actualmente no se realiza.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 1, para los tres miembros de la comisión de finanzas, por la cantidad de Q2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE ALMACÉN O BODEGA PARA EL CONTROL DE BIENES, MATERIALES Y SUMINISTROS****Condición**

Se comprobó que al momento de la intervención por parte de la comisión de auditoría se encontró que no existe instalación física de un almacén donde se resguarden los bienes y materiales que se soliciten para las obras en ejecución, así como para efectuar reparaciones inmediatas.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM- Primera Versión, en el capítulo IV, Módulo de Almacén, el numeral 1. Establece los procedimientos para el control de bienes y suministros; En el subnumeral 1.1. Almacén de Suministros. "Es el espacio físico en el cual se almacenan y se encuentran bajo custodia, materiales, útiles de escritorio, equipo, vehículos, maquinaria, mobiliario y otros bienes de consumo, que por su naturaleza, tienen que ser objeto de control y resguardo por medio del Almacén Municipal, la definición, responsable del almacén, El Almacén Municipal debe contar con un encargado, al que se le puede denominar Guardalmacén, quien será responsable de la custodia y control de todos aquellos bienes que por su naturaleza son sujetos de esta clase de control". Dependencia jerárquica; 1.2. Las disposiciones generales; 1.3. Atribuciones del guardalmacén; 1.4. Reportes del almacén. "El Guardalmacén elabora mensualmente, un detalle de las existencias de almacén debidamente valorizado y totalizado y lo enviará a la Tesorería Municipal, al cual adjuntará las copias respectivas Recepción de Bienes, Solicitudes y Entrega de Bienes/Servicios".

Causa

Negligencia de las autoridades municipales al no construir un espacio para la bodega, contratar un guardalmacén e implementar controles efectivos para el almacén municipal.

Efecto

Se corre el riesgo de la pérdida y/o robo de los bienes municipales y menoscabo en el patrimonio municipal sin que se puedan deducir responsabilidades.

Recomendación

Al Concejo Municipal y Alcalde Municipal, para que aperturen la partida presupuestaria correspondiente y que emitan el acuerdo de aprobación para la construcción de un local para la bodega o almacén y autorizar la contratación de un encargado de Almacén e implementar controles internos, para el resguardo, custodia y uso de los bienes municipales.

Comentario de los Responsables

La señora tesorera informa que nunca se ha tenido un almacén o bodega porque los cocodes piden y de una vez se les da el material y el señor alcalde hace del conocimiento que los cocodes piden materiales pero no se les da todo lo que piden. El señor concejal dice que hay una comisión que verifica lo que utilizan los cocodes.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acciones Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipales, por la cantidad de Q 2,000.00, para cada uno.

HALLAZGOS DE CUMPLIMIENTO**HALLAZGO No. 1****FALTA DE PRESENTACIÓN DE ACTA POR CORTES DE CAJA Y ARQUEOS DE VALORES****Condición**

Se constató que la tesorera municipal no realiza arqueos mensuales de caja y valores.

Criterio

El Decreto No. 12-2002 del Congreso de la República, Código Municipal artículo 87 literal g) establece: "Son Atribuciones del Tesorero Remitir a la Contraloría General de Cuentas, certificación del acta levantada al documentar el corte de caja y arqueos de valores de la Tesorería, a más tardar tres (3) días después de efectuadas esas operaciones". Asimismo, el Manual de Administración Financiera Integrada Municipal - MAFIM- Primera versión, del Módulo de Tesorería, en el numeral 1.3 Corte de Caja y Arqueo de Valores en el que determina: "El Tesorero debe hacer corte de caja y arqueos de valores, de ser posible diariamente o en su extremo por lo menos, semanalmente y en forma extracontable establecerá el saldo de caja a fin de relacionarlo con el arqueos general, para comprobar así el saldo real de caja".

Causa

Incumplimiento de la normativa legal por la Tesorera.

Efecto

No permite establecer los saldos del efectivo físico con los registros contables corriendo el riesgo de apropiación y mal uso del efectivo provocando menoscabo al erario municipal.

Recomendación

La Tesorera Municipal debe practicar periódicamente arqueos de valores día a día cuadrando con los registros y reportes contables que emite el sistema, debiendo para el efecto autorizar en la Delegación de la Contraloría General de Cuentas un libro de actas para dejar constancia de los arqueos de caja, con la finalidad de verificar el manejo adecuado del efectivo, así mismo enviar copia certificada a la entidad fiscalizadora, en un plazo que no exceda de tres días de vencido el mes a que corresponda.

Comentario de los Responsables

La señora tesorera hace saber que ella realiza arqueos sorpresivos a la oficial de tesorería y encargada de fondo rotativo, sin embargo no queda Constancia de los mismos, también informa que durante 23 años de trabajo nunca se los habían pedido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, ya que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002, del Congreso de la Republica, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas artículo 39 numeral 18, para la Tesorera Municipal, por la cantidad de Q2,000.00.

HALLAZGO No. 2**FALTA DE REGISTROS ACTUALIZADOS EN TARJETAS DE RESPONSABILIDAD****Condición**

Las Tarjetas de Responsabilidad que se tienen para control de los bienes en custodia para los empleados municipales, se determinó que no registran completamente los datos de los bienes y no tienen el valor de los mismos, estableciendo que no se encuentran actualizados.

Criterio

El Manual de Administración Financiera Integrada Municipal -MAFIM-, primera versión, en el IV Modulo de Tesorería, contempla en el Numeral 3 Otros Controles y Registros Necesarios en Tesorería, y en el subnúmero 3.9 específicamente lo que se refiere al Libro de Inventario, que en el párrafo segundo se indica: "Además para su registro, control y ubicación se hace necesario implementar tarjetas de responsabilidad personal en las que se anotará el nombre del empleado, puesto que ocupa, útiles y bienes que posee bajo su cargo, monto de cada bien, fecha de ingreso y firma de responsable". La circular 3-57 de fecha 01 de diciembre de 1969, Instrucciones sobre la formación, control y rendición de inventarios de oficinas públicas, indica: "con el objeto de poder determinar en cualquier momento los útiles a cargo de cada empleado, se abrirán tarjetas individuales de responsabilidad, en las cuales deben registrarse detalladamente y con los mismos datos que figuran en el libro de inventarios, los bienes por los cuales responderá cada funcionario o empleado público. Y deberá actualizarse en el momento de darse alzas o bajas de bienes que estén a cargo de cada funcionario o empleado público".

Causa

Inobservancia de las Normas y Procedimientos establecidos para el control de los bienes de Activo Fijo, que tienen en custodia los empleados ediles, debido a que no se le han registrado y actualizados los movimientos de altas y bajas o traslados de bienes a otros empleados en las tarjetas de responsabilidad numeradas, mismas que no se encuentran autorizadas por la Contraloría General de Cuentas.

Efecto

La falta de actualización de las tarjetas de responsabilidad, podría provocar la desaparición de algún activo fijo, sin que se puedan deducir responsabilidades a los trabajadores que utilizan los bienes, así como desorden en el control y ubicación exacta de los mismos, llevando consigo menoscabo al patrimonio municipal.

Recomendación

Que el Alcalde Municipal gire instrucciones a la Tesorera Municipal para actualizar a la brevedad posible toda la información que debe de estar contenidas en las tarjetas de responsabilidad de cada empleado municipal, con la finalidad de poder deducir responsabilidades por la destrucción, pérdida o robo de los mismos.

Comentario de los Responsables

La señora tesorera solicita que se puedan cambiar el formato, dice también el señor concejal que ellos están anuentes a poder implementar con los requisitos en las Tarjetas de Responsabilidad.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para el Alcalde y Tesorera Municipales, por la cantidad de Q 4,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 3**INCUMPLIMIENTO EN EL ENVÍO DEL RESUMEN DE INVENTARIO ANUAL A LA DIRECCIÓN DE BIENES DEL ESTADO Y CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS****Condición**

Al revisar el área de inventarios y solicitar la copia en la que se encuentre estampado, el sello de recibido por la Contraloría General de Cuentas, copia certificada del inventario de bienes municipales, se estableció que a la fecha no le dieron cumplimiento a dicho requisito legal.

Criterio

El Decreto No. 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, artículo 53 literal r) atribuciones y obligaciones del Alcalde, indica: Enviar copia autorizada a la Contraloría General de Cuentas del inventario de los bienes del municipio, dentro de los primeros quince (15) días calendario del mes de enero de cada año.

Causa

Incumplimiento de la normativa legal que establece el Código Municipal.

Efecto

Al no enviar copia certificada del inventario correspondiente a la Contraloría General de Cuentas, no evalúe y programe los controles pertinentes a efecto de conocer los registros sujetos a fiscalización.

Recomendación

El Alcalde Municipal debe girar instrucciones a la tesorera municipal, con el fin de que envíe el reporte de inventarios a la Contraloría General de Cuentas dentro del plazo establecido en la ley.

Comentario de los Responsables

El señor Concejal Primero informa que fue algo involuntario porque la señora tesorera esta suspendida por el IGSS. Y la señora tesorera interina no lo realizó.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Sanción económica de conformidad con el Decreto No. 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, artículo 39 numeral 18, para Alcalde y Tesorera Municipales por la cantidad de Q 2,000.00 para cada uno.

HALLAZGO No. 4**PARTICIPACIÓN DE PERSONAL CON IMPEDIMENTOS LEGALES EN JUNTAS DE COTIZACIÓN Y/O LICITACIÓN****Condición**

Se determinó en el expediente del Proyecto Empedrado con Carrileras de Concreto, Caserío los Peñalzo por un monto de Q252,499.65, en la junta de cotización y licitación, se encuentra nombrado el Secretario Municipal según acta No. 21-2008, para el ejercicio fiscal 2008.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 12 establece: "Que no podrán ser miembros de las juntas de licitación; quienes tengan los impedimentos siguientes: a) ser parte del asunto h) Haber participado en la preparación del negocio, en cualquier fase".

Causa

Incumplimiento de la norma legal indicada en el criterio del presente hallazgo.

Efecto

Falta de confiabilidad en los procesos de adjudicación y contratación, así como la veracidad en la transparencia y calidad del gasto.

Recomendación

El Concejo Municipal en toda integración de juntas de cotización o licitación debe tomar en cuenta lo que establece la Ley de Contrataciones del Estado.

Comentario de los Responsables

El señor Ronaldo Mazariegos informa que el secretario únicamente asistía en levantar el acta, por lo que por error de redacción se incluyó como miembro cuando el no pertenecía a la junta.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración y documentación no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 83 y Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 56, para el Alcalde Municipal y los seis miembros del Concejo Municipal por la cantidad de Q2,254.19, para cada uno.

HALLAZGO No. 5**FALTA DE PUBLICACIÓN EN GUATECOMPRAS DE LOS NOMBRES DE LOS OFERENTES Y EL PRECIO DE CADA OFERTA****Condición**

La Municipalidad no publicó en el portal de Guatecompras, el listado de oferentes ni la cantidad total de cada una de las ofertas, al día siguiente de recepción de las mismas en los proyectos Reparación y Mantenimiento de Diferentes Caminos Rurales del Municipio de Palestina de Los Altos (NOG 691569) por la cantidad de Q174,000.00 y Construcción de Pavimento, 2da. Calle, entre 3ra. Av. Y 5ta. Av. Zona 2, Palestina de los Altos (NOG 691542) por la cantidad de Q244,235.77, con Impuesto al Valor Agregado.

Criterio

El Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado, artículo 1 primer párrafo establece: "La compra, venta y contratación de bienes, suministros, obras y servicios que requieran los organismos del Estado, sus entidades descentralizadas y autónomas, unidades ejecutoras, las municipalidades y las empresas públicas estatales o municipales, se sujetan a la presente ley su reglamento". Y el Acuerdo Gubernativo número 1056-92 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, artículo 10 segundo párrafo establece: "Los nombres de los oferentes y el precio total de cada oferta recibida deberán publicarse en el Sistema de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, denominado GUATECOMPRAS, a más tardar el día posterior a la fecha establecida de recepción de ofertas y apertura de plicas".

Causa

Incumplimiento de la Ley y sus eventos.

Efecto

Al no publicar la información oportuna en el portal de Guatecompras, para dar a conocer a las diferentes personas y entidades interesadas en participar de los eventos promovidos por la Municipalidad, ocasiona que no exista credibilidad, transparencia y calidad del gasto.

Recomendación

Al Concejo Municipal para que tome en cuenta que todo evento de cotización y licitación pública que realice la Municipalidad, debe publicarse en el Sistema Guatecompras, oportunamente en el tiempo que establece la Ley.

Comentario de los Responsables

Se publicó un día después de lo requerido debido a que en el municipio no se cuenta con el servicio de Internet de Telgua, por lo que la municipalidad se le hace difícil publicar eventos en Guatecompras, debido a eso la Municipalidad contrató el servicio de Internet Satelital, pero debido a las condiciones Topográficas del municipio este servicio es inestable, por lo que la publicación de los oferentes se realizó un día después de lo establecido.

Comentario de Auditoría

Se confirma el presente hallazgo, en virtud que los comentarios de la administración no se consideran suficientes para desvanecerlo.

Acción Legales y Administrativas

Multa de conformidad con el Decreto No. 57-92 del Congreso de la República, Ley de Contrataciones del Estado artículo 82, para el Coordinador de la Oficina Municipal de Planificación por la cantidad de Q7,468.50.

PERSONAL RESPONSABLE DURANTE EL PERIODO DE AUDITORIA

1	IGNACIO PEREZ LOPEZ	ALCALDE MUNICIPAL	15/01/2008	15/01/2012
2	OLEGARIO MENDEZ MENDOZA	SINDICO I	15/01/2008	15/01/2012
3	VICTORIANO MENDEZ GONZALEZ	CONCEJAL I	15/01/2008	15/01/2012
4	TRANQUILINO PEREZ GONZALEZ	SINDICO II	15/01/2008	15/01/2012
5	PEDRO PEREZ VASQUEZ	CONCEJAL II	15/01/2008	15/01/2012
6	AURELIO RUBELCI CIFUENTES MORALES	CONCEJAL III	15/01/2008	15/01/2012
7	MARIO EFRAIN REYES LOPEZ	CONCEJAL IV	15/01/2008	15/01/2012
8	LESBIA ALBERTINA CIFUENTES ESCOBAR	TESORERA	15/01/2008	15/01/2012
9	PRICILA CONSUELO CIFUENTES LOPEZ	TESORERA INTERINA	15/01/2008	15/01/2012
10	RONALDO EFRAIN MAZARIEGOS MORALES	COORDINADOR OMP	15/01/2008	15/01/2012
11	ALBERTH MISAEL MORALES MORALES	SECRETARIO	15/01/2008	15/01/2012
12	YESSENIA LISBETH HERNANDEZ DEL VALLE	AUDITORA INTERNA	15/01/2008	15/01/2012
13	WERNER GADIEL MORALES HERNANDEZ	ALCALDE MUNICIPAL	14/01/2004	14/01/2008

ANEXOS

MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO						
EJECUCION PRESUPUESTARIA DE INGRESOS						
EJERCICIO FISCAL DEL 01/01/2008 AL 31/12/2008						
CUENTA	NOMBRE	ASIGNADO	MODIF.	VIGENTE	EJECUTADO	SALDO
10.00.00.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	44,850.00	1,750.00	46,600.00	80,904.46	-Q34,304.46
11.00.00.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	146,500.00	98,092.50	244,592.50	257,248.25	-Q12,655.75
13.00.00.00	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	72,250.00	40,000.00	112,250.00	254,468.50	-Q142,218.50
14.00.00.00	INGRESOS DE OPERACION	942,300.00	138,000.00	1,080,300.00	1,117,144.25	-Q36,844.25
15.00.00.00	RENTAS A LA PROPIEDAD	4,400.00	0.00	4,400.00	5,230.00	-Q830.00
16.00.00.00	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	767,845.00	418,387.54	1,186,232.54	1,224,130.28	-Q37,897.74
17.00.00.00	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	4,272,180.00	4,255,972.91	8,528,152.91	8,117,120.16	Q411,032.75
			26,098.97	26,098.97	0.00	
	TOTAL	Q6,260,326.00	Q4,978,301.92	Q11,228,628.92	Q11,066,246.90	Q146,282.06

MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS DEPARTAMENTO DE QUETZALTENANGO						
EGRESOS POR GRUPO DE GASTO						
EJERCICIO FISCAL DEL 01/01/2008 AL 31/12/2008						
OBJETO DEL GASTO	APROBADO INICIAL	MODIFICACIONES	VIGENTE	EJECUTADO	%	
Servicios Personales	1,346,636.00	218,513.50 Q	1,565,348.50	1,547,138.41	99%	
Servicios No Personales	1,539,180.00	1,374,710.30 Q	2,913,890.30	2,776,937.39	95%	
Materiales y Suministros	110,400.00	63,637.92 Q	174,037.92	138,795.03	80%	
Propiedad, Planta, Equipo e Intangibles	3,135,000.00	3,556,122.26 Q	6,691,122.26	6,246,663.04	93%	
Transferencias Corrientes	118,910.00	183,257.15 Q	302,167.15	291,604.21	97%	
Transferencia de Capital			Q	-		
Serv. De la deuda pública y amortizaciones			Q	-		
TOTAL	Q 6,260,326.00	Q 5,386,241.13	Q 11,646,586.13	Q 11,001,138.08	94%	




MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS DEPARTAMENTO DE QUETZAL
DESCOMPOSICIÓN E INTEGRACION DEL SALDO DE CAJA
 AL 03 DE FEBRERO 2009

No.	CONCEPTO	MONTO	Q.
1	10% Inversión	678,978.30	
2	IVA PAZ Inversión	616,996.01	
3	Imp. Circ. Vehículos Inversión	8,452.84	
4	Impuesto de Petróleo para Inversión	27,935.49	
5	CODEDE	0.00	
6	Fondo para el control y vigilancia forestal	0.00	
7	Ingresos propios	386,369.82	
8	10% Funcionamiento	35,560.95	
9	IVA PAZ Funcionamiento	343,578.51	
10	Imp. Circulación Vehículos Funcionamiento	1,166.49	
11	IGSS Laboral	2,746.23	
12	Plan de Prestaciones Empleado Municipal	3,981.19	
13	Prima de Fianza	0.00	
14	Iva s/prima de fianza	1,594.69	
15	ISR sobre dietas	2,011.15	
16	INFOM (Prestamos)	0.00	
17	I U S I Inversion	0.00	
18	I U S I Funcionamiento	0.00	
	TOTAL	2,109,371.67	

H. O. W.



+

**MUNICIPALIDAD DE PALESTINA DE LOS ALTOS DEPARTAMENTO DE QUETGO.
DETALLE DE CUENTAS BANCARIAS CON SALDOS CONCILIADOS
AL 03 DE FEBRERO DEL 2009 FECHA DEL CORTE Y ARQUEO DE VALORES**

No.	BANCO	CUENTA	MONTO	TIPO DE CUENTA
1	BANRURAL, S.A.	3034171419	Q 743.840,99	Monetaria
2	CHN	20010007045	1.359.372,89	Monetaria
3	BANRURAL, S.A.	339000152-9	Q -	Monetaria
4	BANRURAL, S.A.	3034169524	Q -	Monetaria
5	BANRURAL, S.A.	3034177679	11.979,00	Monetaria
			Q 2.115.192,88	

